

# HOJA INFORMATIVA DEL PESCADOR

Servicio de Información y Publicaciones del Instituto Social de la Marina

Génova, 24

MADRID

Tel. 224 37 41

1 de Diciembre de 1963

Año 1 - Núm. 1

Depósito Legal M-16.516-1963

## El Plus Familiar para los pescadores "a la parte", en la Reglamentación de Pesca de Cerco y Otras Artes

Con su incorporación, se equiparan a los demás productores de la nación

La institución del Plus Familiar para los pescadores «a la parte» ha sido incorporada a la Reglamentación de 26 de julio de 1963, relativa a la Pesca de Cerco y otras Artes. Con tal medida —a todas luces absolutamente necesaria y justa— estos trabajadores de la pesca «a la parte» han sido equiparados a los demás productores de la nación.

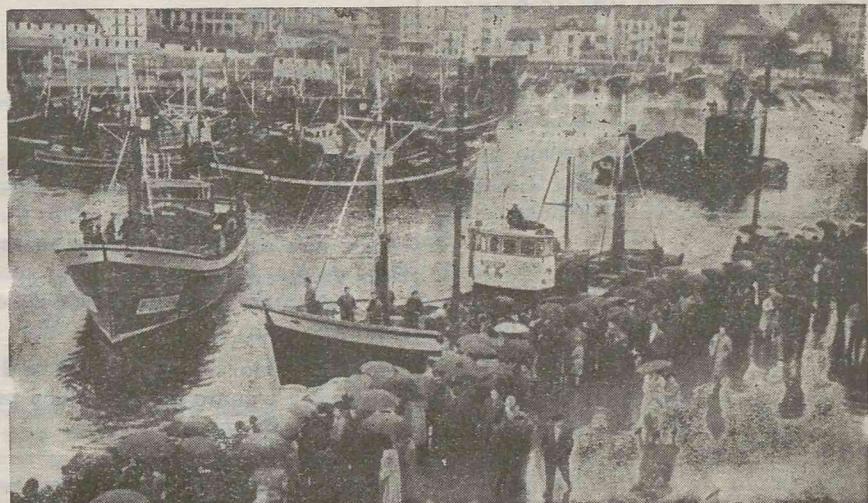
Es de esperar que la presente mejora del Plus Familiar se vaya perfeccionando con el transcurso del tiempo, dado que ha nacido con cierta limitación y cortedad, no sólo en lo que se refiere al campo de aplicación, sino también por lo que afecta al problema de evolución del concepto de empresa que en la rama de la producción pesquera existe, con la natural repercusión en cuanto se refiere a las obligaciones empresariales de todo orden.

Actualmente, el Ministerio de Trabajo está elaborando una disposición para extender el Plus Familiar a los pescadores encuadrados en la Reglamentación de Arrastre.

## Pescadores a África Occidental

Cerca de cincuenta embarcaciones han partido de Bermeo con dirección a Sierra Leona y Costa de Marfil para dedicarse a las faenas de la pesca durante un período de cinco meses. Allí contarán con asistencia sanitaria suficiente, gracias a la decisión del Instituto Social de la Marina, de proporcionarles un médico y equipo quirúrgico completo.

(Continúa información en 4ª página)



## DIALOGO CON EL PESCADOR

Este es el primer número de una serie que el Instituto Social de la Marina se propone dirigir directamente al pescador, para tenerle informado de cuanto sea de su interés. Responde, sin duda, a una necesidad cierta, palpitante y pretende decir a todos los trabajadores del mar qué es lo que necesitan, cuáles son sus derechos, cuáles sus obligaciones, donde han de dirigirse cuando tengan problemas (como, sin duda, han de tener) y cuál ha de ser la forma mejor de resolverlos.

Pero, igualmente, se ofrece para recibir todas las sugerencias que el pescador estime oportunas y para contestarle—bien a través de sucesivas ediciones, bien directamente—cuando formule las consultas que crea necesarias.

El pescador debe conocer sus derechos, cualquiera que sea la situación en que se encuentre, y deben conocerlos también su esposa y sus hijos, algún día destinatarios de la protección que el pescador les otorga con su constancia y su esfuerzo.

Mas también debe conocer sus obligaciones, tanto en relación con el trabajo que realiza y la empresa que sirve, como en cuanto afecta a su seguridad social y a sus relaciones con los demás compañeros de profesión.

La HOJA INFORMATIVA DEL PESCADOR pretende llenar ese hueco que dejan las charlas de café, los cambios de impresiones a bordo, los comentarios en el seno del hogar, cuando alrededor de la mesa camilla la esposa y los hijos mayores escuchan de labios del trabajador del mar sus más graves problemas y le sugieren soluciones y remedios varios. Y lo pretende llenar informándole claramente, sin componendas, fraternalmente, con la precisión—por añadidura—que pueden ofrecerle el Instituto Social de la Marina y las personas especializadas que le sirven.

La HOJA INFORMATIVA DEL PESCADOR se declara, por último, totalmente abierta a toda clase de ideas y a toda clase de proposiciones que procedan del pescador. Y para hacer más eficaz su labor, se presta con todo calor y entusiasmo al diálogo, del que, sin duda, pueden deducirse importantísimos temas y soluciones.

## La nueva reglamentación de Cerco y Otras Artes ha entrado en vigor el 1 de septiembre de 1963

La nueva reglamentación nacional de Trabajo en la Industria de la pesca de Cerco y otras artes, que fué aprobada por Orden de 26 de julio de 1963 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto último, pretende la dignificación del Pescador en su categoría de trabajador, concediéndole los mismos derechos que a cualquier otro productor de la nación e incluso superándoles en algunos aspectos.

Efectivamente, el Pescador siempre aspiró a disfrutar de un retiro suficiente, a una edad nunca superior a los sesenta años, ya que los trabajos de mar precisan hombres fuertes y jóvenes. Deseaba percibir los beneficios del Plus Familiar para mejorar la situación de su familia; que la tuberculosis no fuera una excepción para el cobro de pensiones por larga enfermedad; y, asimismo, que para percibir la pensión de invalidez, fuera suficiente su imposibilidad para el trabajo a partir de los cuatro y cinco años. Pero esto no era suficiente: el pescador pretendía, lógicamente, que todas estas pensiones y ayudas fueran de una cuantía capaz para cubrir sus necesidades mínimas de subsistencia.

En tercera página ofrecemos un cuadro expresivo de las ventajas que reporta la nueva reglamentación, en comparación con la ya derogada de 1946.



# DE LA REGLAMENTACION DE CERCO DE 1946, A LA DE 1963

PRECEPTOS	REGLAMENTACION de 1946 actualmente derogada	REGLAMENTACION VIGENTE de 26 de julio de 1963
SALARIO GARANTIZADO.	ANTES: No existía.	AHORA: 1.920 pesetas al mes como mínimo, computables por períodos semestrales.
PAGAS EXTRAORDINARIAS.	ANTES: 2 al año de 7 días cada una a razón de 36 pesetas diarias. Total de 504 pesetas al Monte Mayor.	AHORA: 2 al año de 15 días cada una a razón de 64 pesetas al día como mínimo. Total 1.920 pesetas al Monte Mayor.
PLUS FAMILIAR	ANTES: No existía.	AHORA: Con arreglo a la Legislación general, aun cuando el porcentaje sobre los salarios sea reducido. SOLAMENTE A CARGO DEL ARMADOR.
VACACIONES.	ANTES: 10 días al año.	AHORA: 15 días al año.
DESCANSO DOMINICAL.	ANTES: 15 días al trimestre en la pesca de temporada, sin eficacia práctica por su deficiente regulación.	AHORA: Obligatorio salvo pesca de temporada. Se abonará por el armador de no haberse disfrutado a razón de 64 pesetas diarias como mínimo con el 40 por 100 de aumento, 15 días al trimestre.
INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO.	ANTES: 15 días de salario a 36 pesetas. Total de 540 pesetas.	AHORA: Mínimo de 15 días de salario a 64 pesetas diarias. Total 960 pesetas mínima.
INDEMNIZACION POR PERDIDA DE EQUIPAJE.	ANTES: No existía. Sin embargo, la Mutualidad de Accidentes del Instituto Social de la Marina concedía 1.000 pesetas.	AHORA: Mínimo para los marineros 2.000 pesetas, más las 1.000 que sigue otorgando la Mutualidad de Accidentes del Instituto Social de la Marina.
INDEMNIZACIONES DEL SEGURO DE ACCIDENTES.	ANTES: Salario regulador mínimo de 36 pesetas al día. En los casos de incapacidad temporal, las tres cuartas partes de 36 pesetas = 27 pesetas.	AHORA: Salario regulador mínimo de 64 pesetas diarias. En los casos de incapacidad temporal, las tres cuartas partes de 64 pesetas = 48 pesetas.
INDEMNIZACION ECONOMICA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD.	ANTES: Mínimo del 50 por 100 de 36 pesetas, o sea de 18 pesetas diarias.	AHORA: De un mínimo del 50 por 100 sobre 70 pesetas diarias, o sea, 35 pesetas al marinero simple.
EXCEDENCIAS, DIETAS Y GASTOS DE TRASLADO, ETC.	ANTES: No se contenían en la Reglamentación.	AHORA: Se regulan en la nueva Reglamentación.

576 y 864 pesetas....

(viene de la página 12.º)

a sus obligaciones si no se garantizaba un mínimo de cotización ante el incremento de gastos que le ha supuesto el aumento del salario mínimo.

## 576 y 864 PESETAS, TOPES MINIMOS DE COTIZACION

El mínimo de cotización queda establecido en 576 pesetas para las embarcaciones de vela y remo y las de motor que tengan un arqueo inferior a 10 toneladas, lo cual equivale al 8 por 100 de los salarios durante ciento veinte días. Para las embarcaciones de motor y de arqueo superior a 10 toneladas, el mínimo se establece en 864 pesetas, que igualmente es el 8 por 100 de los salarios mínimos, esta vez aplicados sobre ciento ochenta días.

En suma, los armadores cotizarán el 2 por 100 del valor total de la pesca capturada, siempre que alcancen los mínimos establecidos. Y una vez alcanzados éstos, su cotización nunca sobrepasará el 8 por 100 de los salarios de treinta días de toda la tripulación, calculado sobre la base de los trescientos sesenta y cinco días del año.

## TODOS TENDRAN LOS MISMOS BENEFICIOS

Hay que hacer resaltar que a pesar de esta diferencia de cotización todos los pescadores tendrán los mismos derechos y los mismos beneficios, sea cual fuere la cantidad legal que hubieren abonado a la Mutualidad, dado que, como antes decíamos, para las indemnizaciones establecidas se harán los cálculos sobre la base de los salarios mínimos de 60 pesetas o los que determinan las reglamentaciones de Arrastre y otros artes para las diferentes categorías profesionales.

## CONSULTORIO

PESCADOR: Esta HOJA INFORMATIVA pretende aclarar tus dudas.

Pero si deseas conocer algo concreto que no figure en estas páginas ni se te haya explicado en tu lugar de trabajo u otro centro o punto de reunión cualquiera, no dudes en dirigirte a nosotros exponiendo tus problemas.

La HOJA INFORMATIVA DEL PESCADOR inicia su publicación abriendo un CONSULTORIO para todos los trabajadores del mar.

Escribid a esta dirección:  
Instituto Social de la Marina  
Servicio de Información  
Génova, 24  
MADRID - 4.

# Los pescadores españoles que faenan en África Occidental cuentan con asistencia sanitaria suficiente

EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA HA DESIGNADO UN MEDICO PARA QUE LES ATIENDA EN FREETOWN

Los pescadores bermeanos que todos los años se desplazan al África occidental a faenar los túnidos, van a contar este año con importantes mejoras en lo que a la asistencia sanitaria se refiere. Tendrán un médico, proporcionado por el Instituto Social de la Marina, cuyos honorarios y demás gastos serán abonados, conjuntamente, por la Caja Nacional de los Seguros Sociales de los Pescadores, la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo y la Federada Mutua Patronal de Vizcaya. Este médico —el doctor Pamós Prieto— residirá en Freetown y se alojará en un pabellón, donde se le habrá instalado todo el instrumental necesario. Actualmente se ha desplazado a Sierra Leona un inspector médico del Instituto, el doctor Luzárraga, para preparar las instalaciones y cuanto concierne a la labor que el médico ha de desempeñar en aquella costa.

Hace unos días una comisión de armadores y tripulantes de Vizcaya visitó a los directores del Instituto Social de la Marina, para exponerles el problema que tenían planteado los pescadores bermeanos que se desplazan al África occidental, en orden a la asistencia sanitaria. Las medidas que, a tal efecto, adoptó el Instituto, tuvieron la mejor acogida por parte de esta comisión y es presumible que otro tanto sucederá con los

propios bermeanos que ya se encuentran faenando en aguas africanas.

## MEDICINAS, INSTRUMENTAL Y QUIROFANO

La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo ha regalado a cada embarcación gran cantidad de medicinas y para el pabellón que se instala en Freetown un armario botiquín, que es un

## OCEANO ATLÁNTICO



verdadero quirófano de campaña, con un completísimo juego de instrumental quirúrgico.

## SIERRA LEONA Y COSTA DE MARFIL

Como es sabido, la campaña discurre entre los meses de noviembre y marzo. Las embarcaciones que partieron de Bermeo pasan de cincuenta, llevando a

bordo cerca del millar de tripulantes, y las faenas de pesca se realizan en Costa de Marfil y Sierra Leona.

Costa de Marfil está bañada por el mar a lo largo de 550 kilómetros y cuenta con una población de cerca de tres millones de habitantes, de los cuales doce mil son europeos. Su capital es Abidjan, y su jefe de Gobierno, Félix Houphouet-Boigny. La lengua oficial es el francés y la moneda vigente, el franco.

Los habitantes de Sierra Leona, donde se habla el inglés, pasan de dos mi-

llones y medio, entre los que sólo dos mil son europeos. La capital es Freetown y la unidad de moneda, la libra. Las razas mende y temme habitan en su mayor parte Sierra Leona, cuyo jefe de Gobierno es Milón Margai.

## ASISTENCIA

Las prestaciones legales de las entidades aseguradoras no alcanzan a los trabajadores cuando éstos se desplazan al extranjero. Sin embargo, tanto la Caja Nacional de Seguros Sociales como la Mutualidad de Accidentes, nunca han dejado desamparado al pescador, allá a donde éste haya ido. Allí están, para demostrarlo, los casos de los pescadores accidentados o enfermos que se habían desplazado a Terranova o a Irlanda, a los cuales se ha atendido sin excepción, costeándoles los gastos de hospitalización y viajes e incluso transportándoles por vía aérea cuando las circunstancias así lo requerían.

En las costas de África seguirán contando con esta asistencia los pescadores españoles, acentuada por la presencia del doctor Pamós Prieto, cuidadosamente elegido por sus conocimientos médicos, quien no sólo atenderá directamente al pescador, sino que le acompañará cuando por el carácter de su enfermedad o accidente deba ser trasladado.

Para hacer su labor más eficaz contará con una comunicación por radio con todos y cada una de las embarcaciones

## 576 y 864 pesetas, topes mínimos de cotización de la Mutualidad de Accidentes

Se mantiene la base del 2 por 100 del valor total de la pesca capturada

La elevación del salario mínimo de los trabajadores a 60 pesetas afectó grandemente a la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo por el siguiente motivo:

Los armadores que tienen concertada póliza de seguro con esta entidad cotizaban el 2 por 100 del valor total de la pesca capturada, hasta el límite del 8 por 100 de los salarios en treinta días de toda la tripulación—with extorno o devolución del 1 por 100. Pero para el pago de pensiones, indemnizaciones, etc., se verificaba el cálculo no sobre las cantidades abonadas por los armadores respectivos, sino teniendo en cuenta el salario establecido en la legislación laboral, cuyo mínimo era de 33 pesetas antes de la fijación del actualmente vigente.

En consecuencia: al ser aumentado el salario mínimo, se incrementaban los gastos de seguro de la Mutualidad, sin que los ingresos aumentaran paralelamente, al no variarse el sistema de cotización.

## ESTUDIO DEL PROBLEMA

Como es lógico, esta situación creaba un grave problema, al que se hizo frente llevando a cabo cuantos estudios fueron necesarios. Los trabajos estadísticos realizados (pasa a 2<sup>a</sup> página)